



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.638
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONCURSO DE MERITOS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Unidad Ejecutora:	Subdirección Administrativa y Financiera		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2022		
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSIÓN		
Código BPIN No.	2018011000930		
Tipo de Contrato:	Interventoría	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	ABRIL 2022		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 20 del Decreto 087 de 2011, “*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

“(...) 20.6. Ejecutar y controlar los procesos de administración y adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Ministerio.

“(...) 20.8. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.” (...).

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de asegurar el adecuado funcionamiento y operación de todas las sedes, se debe garantizar un mantenimiento permanente, así como las reparaciones locativas de los espacios físicos para disponer de áreas amplias y flexibles acorde con las necesidades de las diferentes dependencias, generando condiciones apropiadas de trabajo para los funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, así mismo, se debe efectuar el debido mantenimiento a los sistemas eléctricos, hidrosanitario, de seguridad, detección y extinción de incendios, climatización, igualmente mejorar las condiciones ambientales tales como ventilación e iluminación.

Con el ánimo de garantizar la funcionalidad de las sedes del Ministerio descritas anteriormente, se viene adelantando en proceso de Licitación Pública cuyo objeto consiste en “*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO*”, el cual busca el mejoramiento y funcionalidad de las sedes, asegurando en el corto plazo instalaciones en adecuadas condiciones, con el fin de garantizar espacios físicos que brinden ambientes apropiados para el uso de sus funcionarios, colaboradores y usuarios; reflejando instalaciones seguras y eficientes, certificando una adecuada prestación del servicio y cumpliendo con la normatividad vigente, es por esto, que para el seguimiento y control especializado del contrato de obra, se requiere contratar a través de un proceso de selección por concurso de méritos una interventoría integral, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993., La cual brinde la ejecución del contrato de obra

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que existe la disponibilidad presupuestal respectiva, se requiere REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE





TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y con cargo proyecto de inversión Código BPIN: 2018011000930 denominado "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS PARA UN EFICIENTE SISTEMA CONSTRUCTIVO QUE SE APLICARÁ A LOS DIFERENTES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL".

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

La Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”, contratación que la Ley 1474 de 2011, mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

En el caso de la interventoría del Contrato de Obra para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Transporte a nivel nacional, se hace necesario contratarla para que se realice a través de un interventor ajeno a la entidad, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, en cumplimiento de los preceptos misionales de la Nación – Ministerio de Transporte y dentro del marco de sus planes estratégicos.

Así las cosas, se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con la normatividad vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto Contractual:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

2.2. Alcance Objeto Contractual

La interventoría debe cubrir los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables.

2.3. Clasificación UNSPSC:

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:





SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la ficha técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios requeridos, el lugar de ejecución y demás aspectos relacionados que le permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1. Obligaciones Generales del Interventor

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto del contrato en forma oportuna.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
12. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.5.2 Obligaciones Específicas del Interventor

1. Entregar el plan de trabajo con el detalle de las actividades a ejecutar; el cual debe contemplar de manera detallada un cronograma de actividades que indique los tiempos que se requieren para el cumplimiento de cada actividad, teniendo en cuenta el desplazamiento a los sitios requeridos para el cumplimiento del objeto de la interventoría.
2. Presentar Informes de avance y finales de todas y cada una de las intervenciones, registro fotográfico y demás evidencias, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas.





3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión, posterior a la revisión y resumen del desarrollo de las actividades contempladas, el cual deberá contener como un anexo, la bitácora de ejecución de las actividades ejecutadas por cada sede intervenida.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo
5. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
6. Conceptuar y recomendar al MINISTERIO frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
7. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de obra, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
8. Verificar que la conformación de las cuadrillas cumpla con el personal requerido, así como, verificar el cumplimiento del horario pactado y realizar el seguimiento del trabajo realizado por cada cuadrilla.
9. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
11. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.
12. Suscribir las garantías requeridas que amparen al MINISTERIO de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
13. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
14. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA previamente a la ejecución de los ítems contractuales, haya obtenido los permisos, las licencias y realizado los análisis y las evaluaciones de alternativas constructivas, estudios de costos, etc.
15. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra y presentar su justificación, junto con el cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y tiempos de ejecución para validación por parte de LA SUPERVISIÓN.
16. Inspeccionar los mantenimientos y velar porque se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas, las normas técnicas y demás normas de obligatorio cumplimiento aplicables.
17. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, establecidos en los documentos del contrato.
18. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA DE OBRA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para los efectos de las actas de pago.
19. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.





20. Organizar, realizar, verificar personalmente y firmar las mediciones de cada uno de los Ítems ejecutados por el CONTRATISTA DE OBRA y hacer las memorias de obra correspondientes.

21. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta del mantenimiento de acuerdo con las especificaciones, requerimientos y demás condiciones del contrato, colocando para ello un plazo perentorio so pena de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento informándolo de manera inmediata al SUPERVISOR con las recomendaciones pertinentes.

22. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización y especificaciones, no sean pagadas al contratista. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el establecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con los procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

23. Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades ejecutadas e informes técnicos del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como, de lo requerido por la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la interventoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para estas etapas. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada EL CONTRATISTA DE OBRA y EL INTERVENTOR. (En caso de existir desacuerdo con lo expresado por EL INTERVENTOR en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. La bitácora debe entregarse en original al Supervisor, dado que hace parte de los documentos de liquidación del contrato de Interventoría).

24. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los mantenimientos.

25. Visitar todas las sedes a intervenir correspondientes al objeto del contrato mínimo en la visita de diagnóstico y visita de entrega y recibo final a satisfacción.

26. Durante la ejecución del contrato de obra, EL INTERVENTOR deberá crear y ajustar procedimientos que se acoplen a los lineamientos emitidos por LA SUPERVISIÓN para el desarrollo de la INTERVENTORÍA.

27. Deberá presentar informes en forma separada por cada sede intervenida y un informe ejecutivo con el resumen de estos.

28. Todas las órdenes, comunicaciones, observaciones, instrucciones, recomendaciones, decisiones, cambios o ajustes que se crucen entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA DE OBRA deberán confirmarse por escrito.

29. Entregar los productos indicados en el numeral 2.7, literal B, para cada una de las sedes a intervenir en original en copias magnéticas, debidamente firmados por el representante legal, y los especialistas que en ellos intervengan, llevando un control de las versiones de cada documento.

2.6 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Rechazar los informes realizados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

2.7 PRODUCTOS

El Interventor debe entregar los siguientes productos con la periodicidad indicada:





A) Informe mensual detallado por sedes

Un informe que constará de dos (2) partes principales que son: la descripción de las obras intervenidas y la gestión de la Interventoría durante el periodo que cubre el informe.

- **Obras intervenidas:** en esta parte del informe se debe presentar una descripción del estado de avance de las obras, acompañado de gráficos, fotografías, observaciones y recomendaciones sobre las obras intervenidas por sedes.
- **Gestión de la Interventoría:** en esta parte del informe se debe presentar el avance mensual por sede sobre su propia gestión, en relación con el estado actual proyectado y ejecutado de los recursos de la Interventoría (recursos humanos; pagos; sueldos; equipos; máquinas; subcontratos) y toda aquella información que EL INTERVENTOR considere relevante.

Nota: En el anexo Técnico se encuentran detallados los temas a presentar en el informe mensual.

B) Informe ejecutivo mensual

Este informe es un resumen del informe detallado mensual de todas las sedes intervenidas, donde debe indicar el estado actual, presupuestado y programado de las obras intervenidas en sus componentes básicos de plazo, precio y facturación y cronograma, además de cualquier información que EL INTERVENTOR considere importante.

El informe debe describir el estado del proyecto con los siguientes aspectos:

- I. El estado de las obras adicionales, extras o reclamaciones no conciliadas con los contratistas sobre los cuales se realiza la Interventoría.
- II. La descripción de las razones de no conciliación.
- III. Las novedades y observaciones sobre el programa y los costos bases de los contratos sobre los cuales se ejecuta la Interventoría.

Nota: Los informes mensuales (detallado y ejecutivo) deberán entregarse radicados en LA SUPERVISIÓN del contrato, a más tardar el día 5 del mes siguiente al correspondiente del informe.

C) Informe sobre pago de aportes a la seguridad social y parafiscal

EL INTERVENTOR presentará mensualmente a LA SUPERVISIÓN del contrato, en medio digital (hoja de cálculo), un registro sobre aportes a la seguridad social y parafiscal, por cada una de las personas que laboran en el contrato de obra. A esto se deben anexar los respectivos soportes o constancias de los pagos efectuados.

D) Liquidación mensual de actas de pago del CONTRATO DE OBRA

EL INTERVENTOR deberá presentar a LA SUPERVISIÓN del contrato, toda la documentación necesaria para el pago de acta mensual de avance de obra, conforme a las fechas acordadas con LA SUPERVISIÓN.





E) Liquidación definitiva del CONTRATO DE OBRA

Para reunir toda la documentación para la liquidación definitiva del CONTRATO DE OBRA, EL INTERVENTOR tendrá, como plazo máximo, un (1) mes a partir de las fechas de recibo del total de los mantenimientos que deberán corresponder a las de finalización del contrato. Durante este lapso, EL INTERVENTOR en compañía del CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega de los informes finales de gestión de la Interventoría u otra documentación que la SUPERVISIÓN requiera.

EL INTERVENTOR debe entregar y soportar, entre otra, la siguiente documentación:

- I. Constancias de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
- II. Informes definitivos.
- III. Bitácora en original.

F. Informe Final

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

G. Otros informes

LA SUPERVISIÓN del contrato podrá solicitar a EL INTERVENTOR informes adicionales sobre el proyecto cuyo contenido, nivel de desagregación y agregación de la información, presentación y divulgación y plazo de entrega, serán convenidos previamente.

Nota: Los informes deberán entregarse radicados a LA SUPERVISIÓN – MINISTERIO, a más tardar los primeros cinco días de cada mes. (Aplica para todos los informes anteriormente descritos en el presente numeral 2.7)

2.8 FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO pagará el valor del contrato en forma mensual, según el porcentaje de avance de ejecución de las actividades del contrato objeto de interventoría y previa presentación del informe de avance, factura e informe de cumplimiento por parte de la supervisión hasta llegar al 90% del valor del mismo.

El 10% restante, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, en la que conste el recibo a satisfacción de la obra.

A continuación, se sugiere mínimo la posible cantidad de sedes a intervenir por mes; este número puede variar según los avances de obra que se tengan mensualmente:

Mes	Cantidad estimadas de sedes a intervenir
1	4
2	4
3	4
4	5
5	4





La movilidad
es de todos

Mintransporte

6	5
Total	26

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el interventor deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL INTERVENTOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: El MINISTERIO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista.

NOTA 3: En cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica", se solicita al Interventor que en caso de tener autorización por la DIAN para expedir facturas electrónicas, deberá remitirlas al siguiente correo facturaelectronica@mintransporte.gov.co, y al indicado por el supervisor, adicionalmente debe indicar como mínimo en la descripción de la misma el N° del contrato, el nombre del supervisor y el cargo.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, está sujeto a la terminación del contrato de obra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá y sedes del Ministerio a nivel nacional, así:

SEDES DE ATENCIÓN Y PRESTANCION DEL SERVICIO				
No.	SEDE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TENENCIA
1	DT Antioquia	Medellín	Cra. 64C No. 78-580 Local 245-N a 251-N (Terminal de Transporte)	Propio
2	DT Boyacá	Duitama	Cl. 16 No. 14-68 Bloque 1 Oficinas 401-402	Propio
3	DT Quindío	Armenia	Cra. 14 No. 1-133 Local 10	Propio
4	DT Bolívar	Cartagena	Cl. Candilejo y Román No. 33-41 (Cra. 6 No. 33-63)	Propio
5	DT Valle	Santiago de Cali	Cra. 39A No. 5D-10	Propio
6	IF Caucasia	Caucasia	Cl. 4 No. 2A-06	Propio
7	IF Magangué	Magangué	Cl. 17 No. 2-46	Propio
8	IF Itsmina	Itsmina	Cl. 23 No. 6-95 (Cl. 26 Barrio Cubis Margen Izquierda del Rio San Juan)	Propio
9	IF Quibdó	Quibdó	Cra. 1 No. 24-10	Propio
10	IF Puerto Salgar	Puerto Salgar	Cra. 14 No. 17B-275	Propio
11	IF San José del Guaviare	San José del Guaviare	Cra. 21 No. 5-15/23 (Muelle Fluvial)	Propio
12	IF El Banco	El Banco	Cl. 4 No. 2A-06	Propio
13	IF Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	Cra. 2 No. 11-53	Propio
14	IF Puerto López	Puerto López	Cra. 3 No. 6-32	Propio
15	IF Puerto Carreño	Puerto Carreño	Cra. 1 No. 7-137	Propio
16	IF Laguna de Tota	Aquitania	Laguna de Tota	Propio
17	IF Cartagena	Cartagena	Cl. 28 No. 25-10 (Av. 3 25-10)	Propio
18	Centro Deportivo	Bogotá	Cra. 45 No. 26-61/77	Propio





SEDES DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
No.	SEDE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TENENCIA
	(Locativas)			
19	DT Cesar	Valledupar	Dg. 16 No. 14-50, Barrio Santa Ana	Comodato Invias
20	DT Córdoba	Montería	Cl. 55 No. 6-195, Piso 1	Comodato Invias
21	DT Meta	Villavicencio	Tv. 28 No. 41-101, Barrio La Grama	Comodato Invias
22	DT Santander	Floridablanca	Km 1 entrada Ruitoque	Comodato Invias
23	IF Montería	Montería	Cl. 55 No. 6-195, Piso 1	Comodato Invias
24	Of Archivo Central	Bogotá	Fontibón	Comodato Invias
25	Of Yopal	Yopal	Cl. 40 No. 21-75	Comodato Invias
26	Of Sincelejo	Sincelejo	Cl. 38 No. 8-159 Carrera Troncal (Calle 1a del Comercio)	Comodato Invias

2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, o quien haga sus veces.

2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de concurso de méritos, es un contrato de interventoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará acorde a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el “(...) *seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría*”.

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la fase de planeación del proceso se analizó en forma detallada la viabilidad jurídica, encontrándose que las características del contrato que se derive de este proceso, el alcance de su objeto y las actividades que involucra, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación es el de una licitación pública.





3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato será hasta por la suma CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$192.727.200) M/CTE., INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestales No. 64822 del 04-04-2022, por valor de \$192.728.000.

3.1 Variables consideradas para calcular el valor (estudio de mercado):

Para determinar el valor del presupuesto oficial la entidad realizó la estructuración del presupuesto con base en los precios de referencia de Computrabajo vigencia 2022 disponible para consulta en la página <https://www.computrabajo.com.co/>

De esta manera, se definió para cada profesional su remuneración de acuerdo al perfil requerido; dicha tarifa se asoció a la dedicación en cada uno de los meses de ejecución de la interventoría.

Así mismo, se hizo necesario establecer un factor multiplicador. El detalle del cálculo se adjunta al presente documento en archivo Excel (Anexo Tecnico 2 - Presupuesto del Proceso).

En atención a lo anterior, se estima un valor total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$192.727.200) M/CTE., IVA incluido.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos previos y el pliego de condiciones.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, financiera y técnica, así:

4.1 Requisitos Habilitantes

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales solo serán objeto de verificación por parte del Ministerio de Transporte y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

No.	criterio	Verificación	Puntaje
1	Capacidad jurídica	Habilitante	Cumple/No cumple
2	Capacidad financiera	Habilitante	Cumple/No cumple
3	Capacidad técnica	Habilitante	Cumple/No cumple

Autorizados para presentar Oferta

Podrán presentar Oferta las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y, en todo caso, como Oferente Individual u Oferente Plural, siempre que:





- i. Cumplan con lo previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones en cuanto a inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, y políticas de anticorrupción, y,
- ii. Cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

4.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica se refiere a la aptitud para presentarse al proceso de interventoría, presentar Oferta y para celebrar el Contrato con el Ministerio para las personas naturales, la capacidad se entenderá en los términos previstos en los artículos 1502 y siguientes del Código Civil colombiano, mientras que, para las personas jurídicas, será lo estipulado en los artículos 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano Cuando se trate de Oferentes extranjeros, deberán cumplir con iguales calidades.

De igual forma, para que se entienda que existe capacidad, el Oferente o un integrante de un Oferente Plural no puede estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés.

La capacidad jurídica de los proponentes será verificada con los siguientes documentos:

Requisitos de capacidad jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
4. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
5. Documento de identificación del representante legal del proponente.
6. Autorización del Representante Legal y/o apoderado, Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.
7. Garantía de seriedad de la oferta
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
9. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio – RUP.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado que acredita que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
13. Compromiso de Transparencia y confidencialidad (Anexo).
14. Declaración de no inclusión en listas nacionales o internacionales de lavados de activos.
15. OTROS DOCUMENTOS – PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO (diligenciar anexo) Certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, número del NIT y que la misma esté a nombre del proponente y se encuentre activa.

4.1.2 Capacidad financiera y organizacional

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 'Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica', el proponente deberá suministrar el Registro Único de Proponentes RUP que contenga la información financiera y organizacional correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2022, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea





persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, del 'mejor año fiscal' se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

4.1.2.1 Capacidad Financiera

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.
- Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.





- c. Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.
- d. Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.56
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 192.727.200
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.00

4.1.2.2 Capacidad Organizacional

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.
- b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01

4.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes.

4.1.3.1 Cumplimiento del Anexo Técnico

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representante legal, el ANEXO TÉCNICO, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones allí establecidas.

4.1.3.2 Experiencia del proponente:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida y en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP, así:





1. El proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, que en conjunto cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto y/o alcance y/u obligaciones contengan las siguientes actividades:
- Que se haya realizado interventoría de contratos de obra que contemplen construcción, mantenimiento, remodelación y/o adecuación de inmuebles.

2. Que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3. Que estén inscritos en el RUP y clasificador hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos UNSPSC (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

4. Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo la ejecución de un (1) contrato

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

Nota: La verificación de la firmeza del RUP se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **FORMATO - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 - b) Nombre del CONTRATISTA.
 - c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - d) Número del contrato (si tiene).
 - e) Objeto del contrato.
 - f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).





- g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
 - h) Actividades o funciones desarrolladas.
3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.
 4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
 5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
 6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
 7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
 8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
 9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente manifiesta que se tenga en cuenta otro contrato, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo se encuentre registrado e inscrito en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.





C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Dirección y Teléfono del contratante.
 - c) Nombre del CONTRATISTA.
 - d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - e) Número del contrato (si tiene).
 - f) Objeto del contrato.
 - g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - h) Lugar de ejecución
 - i) Actividades ejecutadas.
 - j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 - k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
 - c) Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.
 - d) Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. (\$)
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242





2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000

Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

4.1.3.3 Formación académica y experiencia mínima del equipo de Trabajo

La acreditación de la habilitación técnica del equipo mínimo de trabajo se llevará a cabo de la siguiente manera:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	CODIGO CINE	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Tiempo de dedicación: 50%)	1	Título profesional: Ingeniero Civil o arquitecto con matrícula profesional vigente. Título de posgrado: Especialización en gerencia de proyectos.	0731 0732 0413	Experiencia profesional: No menor a cuarenta y ocho (48) meses a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Deberá acreditar, mínimo dieciocho (18) meses de experiencia como Director en Interventoría con particulares o con entidades públicas, en proyectos que incluyan dentro de su objeto o de sus actividades ejecutadas: obras, mantenimiento, adecuación y/o demás. La experiencia deberá estar certificada.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Tiempo de dedicación: 100%)	1	Título Profesional: Ingeniero Civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	0731 0732	Experiencia Profesional: No menor de veinticuatro (24) meses de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Deberá acreditar la suscripción de doce (12) meses como residente y/o supervisor de obra o residente y/o supervisor de Interventoría que se haya desempeñado en el ÁMBITO DE EJERCICIO SOLICITADO. La experiencia deberá estar certificada.
INGENIERO ELÉCTRICO Y DE CABLEADO ESTRUCTURADO. (Tiempo de dedicación: 50%)	1	Título Profesional: Ingeniero eléctrico	0713	Experiencia Profesional: Deberá acreditar experiencia general mínimo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Deberá acreditar la suscripción de dieciocho (18) meses como interventor de instalaciones eléctricas domiciliarias, obras eléctricas, de cableado estructurado, en instalación y mantenimiento de aires acondicionados y/o refrigeración con particulares o con entidades públicas, en proyecto que incluyan dentro de su objeto o de sus





La movilidad
es de todos

Mintransporte

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	CODIGO CINE	EXPERIENCIA
				actividades ejecutadas la dirección en instalaciones en redes y cableado estructurado. La experiencia deberá estar certificada.

NOTA 1: El proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica del equipo relacionado.

NOTA 2: Los profesionales miembros del equipo de trabajo solo podrán aplicar a un rol específico; el Ministerio no admitirá un profesional como opción para varios perfiles.

NOTA 3: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con la normatividad vigente para la respectiva profesión, la cual deberá ser certificada. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, para las profesiones que la expiden.

NOTA 4: La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: diploma de pregrado y posgrados (para perfil requerido) y/o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Ministerio de Transporte.

NOTA 5: Se debe anexar CARTA DE INTENCIÓN para cada uno de los perfiles señalados, de conformidad con el modelo suministrado en el anexo correspondiente.

El interventor, se obliga a disponer de todo el personal requerido para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a lo ofrecido en su propuesta. El proponente no podrá cambiar el personal profesional y técnico mínimo ofrecido en su propuesta, sin contar con la previa aprobación del Ministerio de Transporte. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del contrato, alguno o algunos de los profesionales o técnicos requieren ser cambiados, éstos deberán en todo caso, contar con la aprobación del Ministerio de Transporte, quien verificará que cumpla con iguales o superiores condiciones del profesional o técnico que se pretende sustituir. El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al desarrollo de la interventoría. En el evento en que el Ministerio advierta que existe personal que no cumple con los requisitos exigidos, exigirá al interventor su inmediato reemplazo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en las propuestas de cada posible INTERVENTOR, las cuales deberán tener adjuntos todos los documentos que soporten las exigencias de la tabla de puntaje por experiencia del personal mínimo requerido, debidamente suscritos por cada persona aceptando, de ser seleccionados, el cargo y las funciones.

Por ser factor de ponderación este personal sólo podrá reemplazarse en el desarrollo del contrato por uno de igual o mayor formación y experiencia específica del profesional que se pretende sustituir.

NOTA 6: Títulos obtenidos en el exterior: De conformidad con el numeral 9.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.





Adicionalmente, se deberán acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, como la tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen, de conformidad con la legislación vigente. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, en tal caso se aplicará lo establecido en las normas vigentes para el ejercicio de las respectivas profesiones en Colombia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE EQUIPO DE TRABAJO.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por las empresas o entidad donde laboró o prestó los servicios el profesional, especificando claramente: nombre del profesional, periodo trabajado con fecha de inicio y fecha de terminación, objeto contratado y actividades.

El proponente deberá en su propuesta indicar claramente el cargo que desempeñará cada profesional postulado dentro de la propuesta.

Para que las propuestas sean calificadas como hábiles, resulta necesario que todos los miembros del equipo mínimo de trabajo cumplan con los mínimos de formación académica y experiencias requeridos.

En caso que las certificaciones aportadas con el fin de acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo no definan expresamente la experiencia solicitada en el presente proceso, el proponente deberá aportar certificación de funciones u otro documento idóneo, con el fin de que le Ministerio pueda corroborar que el equipo de trabajo cuenta con la experiencia mínima requerida.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo serán objeto de calificación, las propuestas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes. Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de calidad y representan un puntaje máximo de cien (100) puntos.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación. Los proponentes deberán aportar dentro de su oferta, toda la documentación que demuestre los perfiles y experiencia específica y adicional de su equipo de trabajo.

Los factores de selección de la oferta más favorable son los indicados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente.	45
Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo.	43,75
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Apoyo a la Industria Nacional	10





Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Total	100

5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE (MAXIMO 45 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje máximo de 45 puntos, al proponente que oferte en Experiencia Especifica Adicional a la Mínima habilitante solicitada, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de **Proponentes – RUP**, el cual debe estar renovado, actualizado y en firme en el momento del cierre del proceso.

En el (los) contrato(s) que el proponente relacione para acreditar el Factor PONDERABLE de Calidad se deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA, de acuerdo a las siguientes reglas:

Requisito	Puntaje
Haber realizado interventoría a obras de infraestructura cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de obra y/o mantenimiento, que sumen el 100% adicional del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV	15
Haber realizado interventoría a obras de infraestructura cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de obra y/o mantenimiento, que sumen el 200% adicional del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	30
Haber realizado interventoría a obras de infraestructura cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de obra y/o mantenimiento, que sumen el 300% o más adicional del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	45

*Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá aportar la documentación soporte del (los) contrato(s), donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas y acceder al puntaje que corresponda, hasta MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

Para el efecto de soportar las anteriores condiciones el proponente deberá adjuntar junto con su oferta, toda la documentación que sea necesaria. (certificaciones contractuales y demás documentos indicados para el efecto en el numeral).

5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de comparación de las ofertas.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia adicional, deberán ser diferentes a los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Nota 2: Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 45 puntos. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos. Adicionalmente es necesario que el oferente indique en su oferta cuáles son los contratos que se aportan como experiencia adicional diferenciándolos de los aportados como experiencia habilitante.





5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. (MÁXIMO 43,75 PUNTOS).

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de interventoría.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el anexo que corresponda

A esta evaluación se le asigna un máximo de 43,72 puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del director de la Interventoría, adicional a la mínima requerida.	Por cada año adicional certificado	5 puntos	20 puntos
Experiencia específica del Residente de Interventoría	Por cada año adicional certificado	7 puntos	14 puntos
Experiencia específica del Ingeniero Eléctrico y de Cableado Estructurado	Por cada año adicional certificado	4,875 puntos	9,75 puntos
TOTAL, MÁXIMO		Máximo 43,75puntos	

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en las ofertas de cada proponente, las cuales deberán tener adjuntos todos los documentos que soporten las exigencias de la tabla de puntaje por experiencia adicional del personal mínimo requerido.

Por ser factor de ponderación este personal sólo podrá reemplazarse en el desarrollo del contrato por uno de iguales o mayor experiencia al ofertado por el proponente.

Las reglas aplicables serán las mismas para la verificación del equipo mínimo de trabajo contenidas en el presente documento.

Consideraciones para el análisis del personal: Se aplicarán las establecidas en el punto correspondiente al Equipo mínimo de trabajo de los requisitos habilitantes técnicos.

5.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 1 PUNTO)

Los Oferentes que quieran acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades en su planta de personal, en los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, deberán presentar la acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a





través de éste; (ii) por su representante Legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o el revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este documento deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y La vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de La Fecha de Cierre.

Para efectos de poder acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Con el diligenciamiento del formato correspondiente se certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural a la Fecha de Cierre.
- II. El número mínimo de personas con discapacidad en la planta del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural se acredita por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo. Este certificado debe encontrarse vigente a La Fecha de Cierre.
- III. Sólo podrán acreditar este requisito el Oferente Individual y el(los) integrante(s) del Oferente Plural que aporte(n) como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de La experiencia requerida. Para tales efectos se entenderá que acreditan el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia quienes acrediten los requisitos de la experiencia relativos a La administración y operación de Sistemas de Información que permitan realizar Transacciones de forma física y digital o electrónica.

Con La presentación de la Oferta, el Oferente se compromete a mantener el mismo número de personas con discapacidades acreditado con La Oferta durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación.

Se otorgará un (1) punto a aquellos Oferentes que acrediten La vinculación de trabajadores discapacitados en su planta de personal, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)





De conformidad con la Ley 80 de 1993, La Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por los artículos 1 y 2 del Decreto 680 de 2021, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. .

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en la Licitación Pública se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en Las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (u) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los oferentes extranjeros, con trato nacional, que participen en la Licitación Pública como Oferentes Individuales o mediante la conformación de un Oferente Plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, el Ministerio evaluará la Oferta de acuerdo con la regla de origen.

Este ofrecimiento se verifica por el Ministerio, en los supuestos del numeral i. siguiente, confirmando si el Oferente Individual o el Oferente Plural, se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales aplicables a este concurso de méritos, la calificación máxima a recibir por los Oferentes es de diez (10) PUNTOS.

Este puntaje se otorgará con base en los siguientes criterios y de forma excluyente entre sí.

- I. Los Oferentes Individuales (personas naturales colombianas o residentes en Colombia o persona jurídica constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera pero de los países señalados en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos —situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores—, y los Oferentes Plurales cuyos integrantes sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional diez (10) puntos.
- II. Los Oferentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales, así como los Oferentes Plurales que cuenten con algún integrante de nacionalidad distinta de las señaladas en dicha tabla, no tendrán derecho al puntaje señalado anteriormente. Sin embargo, si ofrecieren personal colombiano, obtendrán hasta cinco (5) puntos en el criterio trato nacional En caso de no ofrecer dicho personal mínimo, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El formato 16 para acreditar el apoyo a la industria nacional deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a





través de éste, (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

5.5. APOYO AL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. MÁXIMO 0.25 PUNTOS

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo al emprendimiento y empresas de mujeres en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.





4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones de trata los numerales 1, 2 y 4 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujer, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO.

Se encuentra adjunto en un archivo independiente y hará parte de la documentación del proceso.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS

Garantías					
Precontractual					
Seriedad de la Oferta:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo de ejecución contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	30%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:					
Aplica:	Si	Será equivalente a 200 SMMLV	Vigencia:	Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato	

8. Liquidación definitiva del contrato de Interventoría

EL INTERVENTOR debe entregar y soportar, entre otra, la siguiente documentación:

- I. Constancias de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
- II. Informes definitivos.





9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	NO
	México	Si	No	No	NO
	Perú	Si	No	No	NO
Canadá		SI	No	No	NO
Chile		SI	No	No	NO
Corea		SI	No	No	NO
Costa Rica		SI	No	No	NO
Estados AELC		SI	No	No	NO
Estados Unidos		SI	No	NO	NO
México		SI	No	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	NO
	Guatemala	Si	No	No	NO
	Honduras	Si	No	No	NO
Unión Europea		SI	No	No	NO
Israel		Si	No	No	NO
Reino Unido e Irlanda del		Si	No	No	NO
Comunidad Andina		SI	Si	No	Si

Astrid del Castillo Sabogal

ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaborado por: Sergio Alejandro Pino Rojas (Financiero) - Subdirección Administrativa y Financiera
Carolina Salcedo Vargas (Jurídico) - Subdirección Administrativa y Financiera
Erika Yorley Bustos Ruiz, Gabriel Rodrigo Ortiz Sepulveda (Técnico) - Grupo Administración de Bienes y Servicios, Subdirección Administrativa y Financiera

Revisado por: Carolina Olaya Rincon - Coordinadora Grupo Administración de Bienes y Servicios, Subdirección Administrativa y Financiera

Aprobado por: Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera

